



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 470 -2024-GORE-ICA/GR

Ica, 09 AGO 2024

VISTO, el Memorando N° 2408-2024-GORE-ICA/PPR de fecha 22 de julio de 2024, del Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, quien solicita autorización expresa para conciliar en relación al proceso arbitral N° 013-2023/CA-CCITICA seguido **DENNIS RENALT GARCIA ARTEAGA** contra el Gobierno Regional de Ica, respecto de la controversia surgida en el Contrato de Consultoría de Obra N° 003-2020-GORE-ICA del Proyecto: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en Línea de Conducción, Aducción y Reservorio (500 M3) para la cobertura de los distritos de Pueblo Nuevo y Grocio Prado – Chincha – Ica"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

Que, el artículo 78 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y de Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; sobre la defensa judicial de los intereses del Estado, refiere que, *"La procuraduría pública de gobierno regional es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito del gobierno regional correspondiente. (...)";*

Que, el artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, "Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado" define las funciones del Procurador Público, entre otras, la de *"Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público";*

Que, de conformidad con el numeral 15.8 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece: *"Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo (...)".* El numeral 15.11 del citado texto legal prescribe que: *"Los informes elaborados por el/la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir, deben contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar";*

Que, mediante Memorando N° 2408-2024-GORE-ICA/PPR de fecha 22 de julio de 2024, el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura de la aprobación de propuesta de conciliación por parte de **DENNIS RENALT GARCIA ARTEAGA**, mediante escrito presentado ante el Secretario Arbitral con fecha 18 de julio de 2024; propuesta que tiene como sustento técnico y legal el Memorando N° 1777-2024-GORE-ICA/GRINF de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Legal N° 236-2024-GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica;

Que, de acuerdo al Memorando N° 2408-2024-GORE-ICA/PPR de fecha 22 de julio de 2024, la propuesta conciliatoria ha sido aceptada por DENNIS RENALT GARCIA ARTEAGA, en los siguientes términos:

Primer Acuerdo.- El Gobierno Regional de Ica, se compromete a declarar nula e ineficaz la resolución del Contrato de Consultoría de Obra N° 003-2020-GORE-ICA – Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para el peritaje técnico financiero y elaboración del expediente técnico del saldo de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en Línea de Conducción, Aducción y Reservorio (500 M3) para la cobertura de los distritos de Pueblo Nuevo y Grocio Prado – Chincha – Ica", efectuada mediante Resolución Gerencial Regional N° 053-2023-GORE-ICA/GRAF de fecha 17 de marzo de 2023. Sin embargo debe aplicarse la penalidad en salvaguarda de los intereses del Estado.

Segundo Acuerdo.- El Gobierno Regional de Ica, se compromete a pagar a favor del demandante los pagos referidos específicamente al entregable 3 por la suma de S/ 38,000 soles y entregable 4 por la suma de S/ 76,000 soles, lo cual totaliza la suma de S/ 114.000.00 soles; previa evaluación y conformidad de las áreas competentes.

Tercer Acuerdo.- El Gobierno Regional de Ica, se compromete a autorizar el reinicio del servicio, y éste deberá ser ejecutado dentro del plazo establecido (plazo contractual restante o fijado por la entidad a través de la Unidad Ejecutora de la Consultoría.

Cuarto Acuerdo.- Consecuentemente, por el tercer acuerdo, el Gobierno Regional de Ica no tendría motivación legal de ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, al darse la continuidad del servicio.

Quinto Acuerdo.- La empresa contratista DENNIS RENALT GARCIA ARTEAGA, renuncia a no interponer acciones legales de ninguna naturaleza en contra de la entidad, así como a ampliaciones de plazos de cualquier naturaleza.

Sexto Acuerdo.- La empresa contratista DENNIS RENALT GARCIA ARTEAGA, se compromete a no ejecutar en vía alguna, las penalidades que pudieran corresponderle por el incumplimiento de la entidad. Ha de quedar claro que la empresa contratista no pretende ningún tipo de resarcimiento económico, salvo por los trabajos realizados.

Séptimo Acuerdo.- Las partes se comprometen a pagar en partes iguales los gastos arbitrales que devenguen del presente proceso.

Que, en consecuencia, al haberse cumplido con los requisitos exigidos en el numeral 15.8 y 15.11 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y, obrando la evaluación técnica y legal favorable para conciliar, resulta necesario expedir la Resolución Autoritativa expresa para conciliar con el contratista DENNIS RENALT GARCIA ARTEAGA, en los términos solicitados por el Procurador Público Regional en su Memorando N° 2408-2024-GORE-ICA/PPR de fecha 22 de julio de 2024, descritos en el considerando precedente;

Estando al Memorando N° 2408-2024-GORE-ICA/PPR de fecha 22 de julio de 2024 del Procurador Público del Gobierno Regional de Ica y, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 31433, el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y, la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 470 -2024-GORE-ICA/GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, Abog. Jorge Luis Chacaliza Espinoza, para que en nombre y representación del Gobierno Regional de Ica, proceda a conciliar con la empresa contratista **DENNIS RENALT GARCIA ARTEAGA**, respecto de la controversia surgida en el Contrato de Consultoría de Obra N° 003-2020-GORE-ICA del Proyecto: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en Línea de Conducción, Aducción y Reservorio (500 M3) para la cobertura de los distritos de Pueblo Nuevo y Grocio Prado - Chincha - Ica"**, en los términos detallados en el sexto considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Procurador Público Regional deberá de informar a la Gobernación Regional sobre el ejercicio de la autorización conferida mediante la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Procuraduría Pública Regional, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL

